

RAD. 110013103004202200230

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTISIETE (27) de JULIO de DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Por cuanto en la promesa de compraventa que es báculo de la presente acción se omitió indicar la fecha y hora en la que debía extenderse la escritura pública de compraventa referida en dicha promesa mediante la cual se transferiría el dominio del bien prometido en venta, palmar es que no es posible predicar que la obligación a cargo del accionado sea exigible y que se encuentre en mora de cumplirla.

Por lo tanto, ante la ausencia del mentado requisito de que trata el art-. 422 del C. G del P. SE NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO SOLICITADO y se ordena devolver al interesado sin mediar desglose.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

LGM

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado E. No. <u>061</u> Hoy, <u>28 de Julio de 2022</u></p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaría</p>
